



C I R C U L A R CSJSAC20-53

Fecha: 8 de julio de 2020

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DISTRITOS JUDICIALES DE BUCARAMANGA, SAN GIL Y ADMINISTRATIVO DE SANTANDER.

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.**

Asunto: *“Puesta en marcha de actividades laborales de manera preferente en casa y presencial excepcional en sedes”*

Cordial saludo señores magistrados y jueces distritos judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander:

Ante todo, nuestro agradecimiento por su gestión y colaboración, tanto en la etapa de alistamiento como en el reinicio de las labores a partir del pasado 1 de julio, con el levantamiento de términos judiciales en las circunstancias y normativa al respecto, que todos conocemos.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, es conecedor de los grandes esfuerzos que realizan los servidores judiciales, por el cumplimiento de sus funciones y procurar a los colombianos un pronta y cumplida justicia máxime en estas difíciles circunstancias de emergencia sanitaria y estamos prestos como siempre para apoyarles.

Con el objetivo de verificar y atender situaciones en donde deba darse soporte y asistir con soluciones a posibles situaciones particulares y que de esta forma los funcionarios de la rama puedan continuar con éxito su prestación del servicio y que además nos sirva de insumo para presentar un balance de actividades sobre el levantamiento de términos ante el ante el H. Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y lo establecido a su vez para la seccional en el ACUERDO No. CSJSAA20-24 16 de junio de 2020, comedidamente se requiere conocer por parte de cada uno de los señores **Directores de proceso, Coordinadores o responsables del equipo de funcionarios judiciales a su cargo, para que el próximo lunes 13 de julio de 2020**, nos ayuden con la breve y siguiente información:

1. Funcionarios judiciales a su cargo que están habilitados para atender excepcionalmente la presencialidad en las condiciones establecidas en los Acuerdos No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y CSJSAA20-24 de junio 16 de 2020 y los que a su vez solo atenderán a sus labores en virtualidad.

Al respecto, agradecemos así mismo **informar de algún servidor que cuente con el permiso** de que tratan los Artículos 101 numeral 11 y el Artículo 153 numeral 19 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia.

2. Cronograma con el que cuenta el despacho, acerca de la **organización de actividades de trabajo en casa y turnos de presencialidad excepcional** en la sede judicial, en armonía con el artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y el artículo 1 del Acuerdo No. CSJSAA20-24 del 16 de junio de 2020.
3. Ante la apertura de términos judiciales de la forma prevista, agradecemos por favor se indique sobre el número de demandas, medios de control, acciones constitucionales de tutela, acciones constitucionales de hábeas corpus, oficios, solicitudes /yo memoriales que les fue asignado por las Oficinas Judicial, de Reparto, de Apoyo y/o Centros de Servicios, desde el día 01 de julio y hasta el 10 de julio de 2020, inclusive.

Circular No. 2

Los Despachos que no cuenten con este tipo de asignaciones requerimos de la información respectiva relacionada y correspondiente a su sede.

Con nuestros sentimientos de consideración y respeto,

[SIGNATURE]

JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Presidente

[SIGNATURE]

CARLOS ALBERTO MARIN ARIZA
Vicepresidente

JFCHN/CAMA/LAOB